

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE VEHICULOS PARA CORREDORES VIALES TRAMOS I, II, III Y IV

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) tiene por objeto complementar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA (PUBCG), conforme las siguientes disposiciones.

1. OBJETO

La presente COMPULSA DE PRECIOS tiene por objeto el SERVICIO DE ALQUILER MENSUAL DE VEHICULOS SIN CHOFER PARA CORREDORES VIALES NACIONALES TRAMOS I, II, III Y IV según las necesidades de sus áreas técnicas y de seguridad vial, para su correcto funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas del equipo requeridas en el ANEXO I del presente en adelante: la CONTRATACION

CVSA utilizará los vehículos únicamente con fines operativos o institucionales.

2. PRESUPUESTO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 2.940.000,00) con más el Impuesto al Valor Agregado que pudiere corresponder.

3. ASPECTOS QUE SE DEBERÁN INCLUIR EN LA OFERTA

La Oferta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- a) Descripción completa de la propuesta técnica ofertada correspondiente a las unidades ofrecidas para cada renglón.
- b) La Cotización deberá formularse de conformidad con el Anexo II del presente.
- c) Todas las declaraciones juradas solicitadas en el artículo 17 PUBCG. Además, el oferente deberá declarar y garantizar a CVSA que está facultado para suscribir el eventual contrato resultante, que no existe ninguna acción ni procedimiento en trámite por daños o ejecución de gravamen alguno contra los vehículos ofertados, ni riesgo de secuestro o remate o de cualquier medida administrativa o judicial que pudiera tener un efecto perjudicial para CVSA. En caso de ofertar vehículo que no sean de su propiedad, sólo se admitirán vehículos que detente como tomador de un contrato de leasing que expresamente lo habilite a subarrendarlo, entregando copia certificada de dicho contrato como parte de la oferta.
- d) Constancia de inscripción en AFIP donde se acredite la actividad que desarrolla y, cuando corresponda, certificación de condición como "Agente de Retención" y/o certificado de exclusión de retención (Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Ganancias, Sistema Único de Seguridad Social- SUSS).
- e) Documento que acredite que el firmante tiene facultades para comprometer la voluntad del oferente. (estatuto, constitución, acta de designación o poder; según corresponda).
- f) Declaración Jurada de que el oferente no posee incumplimientos tributarios y/o previsionales según AFIP. Enviar constancia de la web de AFIP – Cuentas Tributarias- la cual muestre si registra incumplimientos exigibles en AFIP.
- g) Declaración Jurada sobre el compromiso con el cumplimiento de la Política de Integridad y su Código de Ética de CVSA.

4. FORMA DE COTIZACIÓN

Las ofertas se deberán enviar escaneadas previa firma ológrafa, al mail ofertas@cvs.com.ar

El canon locativo para cada renglón se deberá cotizar en moneda nacional de curso legal; precio que se considerará fijo e inmodificable durante todo el tiempo de vigencia de la locación.

Las cotizaciones deberán hacerse cumpliendo con las previsiones del artículo 12 del PUBCG.

En caso de haber cotizado por grupo de renglones, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Los precios cotizados no deberán contener IVA.

5. OFERTA ALTERNATIVA

Para la presente contratación se aceptarán ofertas alternativas cumpliendo con lo establecido en el artículo 11 del PUBCG.

6. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de la CONTRATACION se extenderá por DOS (2) meses, a contar desde el 1 de mayo de 2020.

Todos los plazos de vigencia del servicio de alquiler se establecen por períodos corridos, incluyendo sábados, domingos y feriados, aun cuando los vehículos no fueran efectivamente utilizados por CVSA.

7. CONTRATO

El Contrato deberá formularse de conformidad con el Anexo IV del presente.

8. LUGAR DE ENTREGA

El proveedor deberá realizar la entrega de los vehículos en su domicilio declarado y a la persona informada por CORREDORES VIALES SOCIEDAD ANONIMA (CVSA) desde el correo electrónico compras@cvs.com.ar, identificando un receptor por vehículo contratado. En consecuencia, no se reconocerán gastos por fletes de ninguna naturaleza.

9. SEGUROS

El/los adjudicatarios deberán contratar a su cargo los siguientes seguros:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil especial para Locadores de Vehículos sin chofer, para terceros transportados y no transportados, daños a cosas y/o personas, hasta PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) por evento (siniestro).
- b) Los vehículos deberán estar asegurados contra todo riesgo. La oferta deberá manifestar expresamente si las coberturas son con o sin franquicias; y en el primer caso los importes de las mismas. El seguro y sus franquicias a aplicar formarán parte de la oferta y serán consideradas para su evaluación.
- c) CVSA, no se responsabiliza por las roturas, perdidas, robos y/o hurtos que pudieran sufrir el/los adjudicatarios, en virtud de lo cual debería, en su caso, contar con un seguro debidamente constituido.

- d) La adjudicataria deberá realizar todos los trámites correspondientes ante cada siniestro con o sin terceros involucrados.
- e) Se prohíbe efectuar cobertura por Autoseguro, quedando obligado el contratista a contratar los seguros con entidades aseguradoras de primera línea, calificadas y con pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.
- f) El adjudicatario o locador tendrá a su cargo todos los costos de contratación, primas y gastos derivados de los seguros precedentes, los que se considerarán incluidos en el precio cotizado, a todos los efectos, asumiendo además todos los riesgos derivados del uso del vehículo no cubiertos por los seguros contratados; excepto los provenientes del mal uso, uso negligente o contrario al destino declarado por CVSA.

El cumplimiento del pago puntual del costo de los seguros es una condición esencial del presente contrato, siendo la falta de cumplimiento del adjudicatario causal de rescisión culpable de éste, a opción de CVSA.

El adjudicatario podrá cambiar la compañía de seguros, informando a CVSA la nueva aseguradora y entregando copia de la nueva póliza.

En caso de siniestro, CVSA se obliga a informar al adjudicatario de inmediato, quedando así relevada de la obligación de informar a la compañía aseguradora respectiva, que queda en cabeza del adjudicatario.

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- a) Las ofertas deberán incluir en el precio un servicio de asistencia mecánica en todo el país, con atención telefónica, las 24hs los 365 días del año. El adjudicatario asume plena responsabilidad por el buen funcionamiento de cada una de las unidades locadas.
- b) También se considera a los efectos de esta contratación que los precios ofertados incluyen el mantenimiento preventivo usual cada 10.000 km, en un todo de acuerdo con el manual del fabricante de cada unidad, como un gasto a cargo del adjudicatario, sin derecho a reembolso alguno por parte de CVSA.
- c) Deberá presentar Constancia de Inspección Técnica Vehicular (ITV) actualizada y cumplir con todos los requisitos exigidos por la reglamentación de tránsito. Cumplir con todas las disposiciones municipales, provinciales y nacionales que existen o se dictaren en la materia.
- d) Las patentes, impuestos y/o gravámenes presentes o futuros sobre las unidades estarán a cargo del adjudicatario. Los vehículos deberán ofrecer permanentemente óptimas condiciones de mantenimiento y seguridad, cumpliendo todas las reglamentaciones vigentes durante la prestación del servicio. Los precios no incluyen combustible, salario de operador (ni otros gastos como hospedaje, manutención, etc), desgaste ni rotura de neumáticos. Los gastos de mantenimiento serán a cargo de CVSA cuando correspondan a mal uso, negligencia, sabotaje, agresión, paro, manifestaciones, vandalismo, etc.
- e) En caso de eventuales reparaciones, necesidades de mantenimiento que demande más de un día de interrupción del servicio, o cualquier otro tipo de inconvenientes que impida el cumplimiento del servicio, el/los adjudicatarios quedarán obligados a adoptar las medidas necesarias a efectos de proceder al reemplazo inmediato de cualquier unidad por otra de similar marca y modelo, de manera tal que el servicio no se vea interrumpido. No se incluye el lapso necesario para la realización del servicio de mantenimiento ordinario periódico (cambio de aceite y lubricantes, correas, pastillas de freno, etc, conforme al manual del fabricante de cada unidad arrendada) cuando correspondan.

- f) En todos los casos el kilometraje de uso por CVSA para los vehículos es ilimitado.
- g) Para cada uno de los vehículos el/los contratistas, y previamente a la entrega formal de cada vehículo, confeccionarán, junto al personal designado por Corredores Viales S.A., un chequeo en conjunto en donde se indicará el estado general del vehículo (rayones, abolladuras, golpes y otros) y otro cuando los mismos sean entregados al haberse cumplido el plazo de alquiler. De esto se proporcionará una copia para cada una de las partes debidamente firmada por ambas.
- h) El adjudicatario mantendrá indemne a CVSA por todo costo, daño o pérdida, acción o gasto de cualquier naturaleza que le sea impuesto por defecto o falta de mantenimiento correcto y oportuno de los vehículos arrendados, o por la privación de uso por la causa que fuera durante más de un día, salvo autorización o conformidad expresa de CVSA. También será responsable por los riesgos derivados de vicios de los vehículos y de los daños a personas o bienes de CVSA o de terceros ocasionados por la cosa dada en alquiler. El adjudicatario declara que asume el riesgo de que la compañía de seguros que haya elegido no cumpla completa o adecuadamente con sus obligaciones.

11. RECEPCIÓN DE LOS VEHICULOS QUE PRESTARÁN SERVICIO

El adjudicatario deberá confeccionar el remito o Acta de Recepción de los vehículos, que obra como ANEXO III, por triplicado. En dicho remito o acta deberá constar la marca, modelo y cantidad de vehículos de cada renglón entregados.

Una vez entregados los vehículos en el lugar indicado precedentemente, un representante autorizado por CVSA rubricará tales remitos o actas, constando en los mismos la aclaración de la firma.

El original y duplicado será para el responsable de recepción de los equipos.

El triplicado quedará en poder del adjudicatario.

No se reconocerá gasto alguno a favor del oferente por la entrega de los vehículos en el lugar indicado.

12. CONFORMIDAD DE ENTREGA

CVSA procederá a la recepción de los vehículos que brindarán los servicios adjudicados, tal lo previsto en el presente.

A los efectos de la conformidad mensual del servicio, CVSA confrontará la prestación con las Especificaciones Técnicas contractuales y/o la Orden de Compra o Contrato resultante. En caso de verificar que la misma cumple con las condiciones establecidas, se procederá a otorgar la conformidad de la recepción.

En caso de verificar que los vehículos entregados no brinden satisfactoriamente los servicios solicitados, se procederá a su rechazo en el mes que se produjere el fallo del servicio, y se intimará al proveedor a realizar las acciones correspondientes para proceder al reemplazo de los vehículos conforme lo adjudicado, dentro del plazo que CVSA le otorgue.

Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos vehículos hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado del vehículo de reemplazo y del vehículo reemplazado.

En caso de silencio por parte de CVSA, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si CVSA no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

13. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

Las facturas deberán contener la referencia a la Orden de Compra (identificados con número y año).

La facturación del servicio se realizará a mes vencido.

Deberá indicarse qué renglones o ítems se incluyeron.

El adjudicatario deberá entregar la factura en la Mesa de Entradas de CORREDORES VIALES SA, sita en 25 de mayo 457, Piso 5, CABA., o podrán ser enviadas a través de correo electrónico a compras@cvsa.com.ar.

A partir de la conformación definitiva o entrega de la factura –lo que fuese posterior– comienza el plazo para cumplir la gestión de pago, el cual se hará efectivo dentro de los treinta (30) días corridos.

La factura será emitida a nombre de CORREDORES VIALES SA, CUIT N° 30-71580481-2. A los efectos de su posición en el Impuesto al Valor Agregado, esta empresa reviste el carácter de Responsable Inscripto.

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, debiendo indicar en las mismas como mínimo los siguientes datos:

- Número de la orden de compra
- Número de la licitación/compulsa de precios
- Número y fecha de los remitos de entrega
- Número de renglón y/o ítem, especificaciones e importe unitario y total de cada uno de ellos
- Importe total bruto
- Monto y tipo de descuento, si corresponde
- Importe total neto de la factura

Asimismo, en caso de estar alcanzado por alguna eximición parcial o total de algún tributo, se deberá acompañar con las facturas que se presenten una copia de la Resolución correspondiente de la AFIP.

Según la Resolución General AFIP N° 2485/08, sus modificatorias y complementarias, para poder percibir el pago correspondiente por la prestación de servicios y/o provisión de bienes, los adjudicatarios deberán presentar la Factura Electrónica en los términos de la citada normativa.

14. AUTORIZADOS A CONDUCIR

CVSA enviará un listado de conductores autorizados para cada vehículo según la categoría del vehículo alquilado, sin límite de cantidad de autorizados, al momento de iniciar el cómputo de la vigencia del servicio.

15. PENALIDADES

En caso de que el/los adjudicatarios no den cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en el presente pliego, serán pasibles de las penalidades que a continuación se detallan:

Por entrega de los vehículos fuera de término contractual, multa por mora de UNO POR CIENTO (1%) diario del valor total de la adjudicación hasta completar un ciento por ciento (100%). Corredores Viales podrá rescindir el contrato unilateralmente cuando el incumplimiento sea el DIEZ POR CIENTO (10%) o más del valor adjudicado.

Por incumplimiento parcial o total del contrato, se penará con la resolución del contrato, con la diferencia entre el precio total ofertado y el precio total pagado a quien en definitiva tenga a su cargo la ejecución del contrato, sin detrimento de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieran.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las multas serán de aplicación automática sin necesidad de pronunciamiento expreso de CVSA al respecto por lo cual se intimará al proveedor al pago del cargo correspondiente el Departamento de Tesorería de CVSA para evitar a las partes de los gastos y dilaciones propias del proceso ejecutorio, cuando así corresponda.

En caso de no depositarse en el tiempo estipulado la multa correspondiente, la afectación de las multas aplicadas se realizará de acuerdo con el orden de prelación establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

16. USO Y GUARDA DE LOS VEHÍCULOS

La ubicación de los vehículos será la que surja del destino que se desprenda de cada renglón, y serán utilizados únicamente dentro del territorio de la República Argentina.

El cambio de destino -temporario o definitivo- de los vehículos requerirá previa y expresa conformidad del locador por escrito.

Tampoco podrá introducir cambios sustanciales en la configuración de los vehículos, salvo los agregados inherentes a su función, sin dicha autorización.

CVSA no podrá ceder, prestar, dar en locación, compartir o de cualquier forma permitir el uso total o parcial de los vehículos por otra persona humana o jurídica, sin la previa autorización de que se trata precedentemente.

CONTRATACIÓN DE VEHICULOS PARA CORREDORES VIALES TRAMOS I, II, III Y IV
ANEXO I
ESPECIFICACIONES TECNICAS

ALCANCE: Las presentes especificaciones técnicas, comprenden las características básicas que debe reunir los vehículos para el uso exclusivo de las áreas técnicas y se seguridad vial de los corredores viales nacionales para el Tramo I (Renglón N° 1 a 5); Tramo II (Renglón N° 6 a 8); Tramo III (Renglón N° 9 a 14) y Tramo IV (Renglón N° 15 a 24) en un todo conforme a las Especificaciones Técnicas.

Especificaciones Técnicas mínimas que deben cumplir los vehículos solicitados en los renglones 1 a 5 y 15 a 19.

CARACTERÍSTICA	PICK UP
Modelo	Doble/simple cabina 4x2, 2013 en adelante
Kilometraje	Ilimitado
Combustible	Diesel
AA	Si
Dirección Asistida	Si
Airbag	Si
ABS	Si
Cilindrada	2494
Potencia	160
Motor	2.4
Trasmisión	Manual 5 velocidades
Tracción	Trasera
Frenos	Del. discos ventilados / tras. tambor con válvula reguladora
Dimensiones	Largo 5260 / ancho 1760
Peso en ord. marcha	1700
Capacidad tanque	80 litros
Otros	Matafuegos, balizas, chaleco de seguridad, botiquín primeros auxilios

Especificaciones Técnicas mínimas que deben cumplir los vehículos solicitados en los renglones 6 a 7.

CARACTERÍSTICA	PICK UP
Modelo	Doble/simple cabina 4x2, 2008 en adelante
Kilometraje	Ilimitado
Combustible	Diesel
AA	Si
Dirección Asistida	Si
Airbag	Si

ABS	Si
Cilindrada	2000
Potencia	160
Motor	2.4
Trasmisión	Manual 5 velocidades
Tracción	Trasera
Frenos	Del. discos ventilados / tras. tambor con válvula reguladora
Dimensiones	Largo 5260 / ancho 1760
Peso en ord. marcha	1700
Capacidad tanque	80 litros
Otros	Matafuegos, balizas, chaleco de seguridad, botiquín primeros auxilios

Especificaciones Técnicas mínimas que deben cumplir los vehículos solicitados en los renglones 9 a 14 y 20 a 24.

CARACTERÍSTICA	AUTOMOVIL
Modelo	2012 en adelante
Kilometraje	Ilimitado
Combustible	Nafta
AA	Si
Dirección Asistida	Si
Airbag	Si
ABS	Si
Cilindrada	1400
Potencia	90 hp
Motor	1.4 litros
Trasmisión	Manual
Tracción	Delantera
Frenos	Delanteros, discos ventilados. Traseros discos ventilados
Dimensiones	Altura: 1460 / Largo: 4620 / Ancho: 1775
Peso en ord. marcha	1255
Capacidad tanque	57 litros
Otros	Matafuegos, balizas, chaleco de seguridad, botiquín primeros auxilios

Especificaciones Técnicas mínimas que debe cumplir el vehículo solicitado en el renglón 8.

CARACTERÍSTICA	UTILITARIO
Modelo	2010 en adelante
AA	Si
Dirección Asistida	Si
Airbag	Si
ABS	Si
Cilindrada	1580
Potencia	115
Motor	1.6 litros
Trasmisión	Manual
Tracción	Delantera
Frenos	Delanteros, discos ventilados. Traseros discos ventilados
Dimensiones	Largo 4137 / ancho 1960
Peso en ord. marcha	1400
Capacidad tanque	50 litros
Otros	Matafuegos, balizas, chaleco de seguridad, botiquín primeros auxilios

CONTRATACIÓN DE VEHICULOS PARA CORREDORES VIALES TRAMOS I, II, III Y IV
ANEXO II
PLANILLA DE COTIZACION

EMPRESA:

FECHA:

CUIT:

DOMICILIO:

Vehículo	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
Renglón 1 – Pick Up	2	Mes			
Renglón 2 – Pick Up	2	Mes			
Renglón 3 – Pick Up	2	Mes			
Renglón 4 – Pick Up	2	Mes			
Renglón 5 – Pick Up	2	Mes			
Renglón 6 – Pick Up	2	Mes			
Renglón 7 – Pick Up	2	Mes			
Renglón 8 – Utilitario	2	Mes			
Renglón 9 – Automóvil	2	Mes			
Renglón 10 – Automóvil	2	Mes			
Renglón 11 – Automóvil	2	Mes			
Renglón 12 – Automóvil	2	Mes			
Renglón 13 – Automóvil	2	Mes			
Renglón 14 – Automóvil	2	Mes			
Renglón 15 – Pick Up	2	Mes			
Renglón 16 – Pick Up	2	Mes			
Renglón 17 – Pick Up	2	Mes			
Renglón 18 – Pick Up	2	Mes			
Renglón 19 – Pick Up	2	Mes			
Renglón 20 – Automóvil	2	Mes			
Renglón 21 – Automóvil	2	Mes			
Renglón 22 – Automóvil	2	Mes			
Renglón 23 – Automóvil	2	Mes			
Renglón 24 – Automóvil	2	Mes			
TOTAL sin IVA					

Monto de la oferta (sin IVA) por la ADQUISICION descripto en ITEM No : son pesos _____
(en letras)

Monto de la oferta (con IVA) por la ADQUISICION descripto en el ITEM No : son pesos _____
(en letras)

FIRMA
(ACLARACION)

CONTRATACIÓN DE VEHICULOS PARA CORREDORES VIALES TRAMOS I, II, III Y IV

ANEXO II - A

PLANILLA DE COTIZACION ADICIONALES

EMPRESA:

FECHA:

CUIT:

DOMICILIO:

Vehículo	Adicional
Renglón 1 – Pick Up	
Renglón 2 – Pick Up	
Renglón 3 – Pick Up	
Renglón 4 – Pick Up	
Renglón 5 – Pick Up	
Renglón 6 – Pick Up	
Renglón 7 – Pick Up	
Renglón 8 – Utilitario	
Renglón 9 – Automóvil	
Renglón 10 – Automóvil	
Renglón 11 – Automóvil	
Renglón 12 – Automóvil	
Renglón 13 – Automóvil	
Renglón 14 – Automóvil	
Renglón 15 – Pick Up	
Renglón 16 – Pick Up	
Renglón 17 – Pick Up	
Renglón 18 – Pick Up	
Renglón 19 – Pick Up	
Renglón 20 – Automóvil	
Renglón 21 – Automóvil	
Renglón 22 – Automóvil	
Renglón 23 – Automóvil	
Renglón 24 – Automóvil	

NOTA: Los adicionales no se contemplan a los fines de la cotización.

FIRMA
(ACLARACION)

CONTRATACIÓN DE VEHICULOS PARA CORREDORES VIALES TRAMOS I, II, III Y IV

ANEXO IV

CONTRATO DE ALQUILER DE AUTOMOTOR

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2020, entre..... en representación de la firma CUIT....., domiciliada en en adelante llamado EL LOCADOR, por una parte, y CORREDORES VIALES S.A. CUIT 30-71580481-2, domiciliado en 25 de mayo 457 Piso 5, CABA, denominado en adelante EL LOCATARIO, de otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato de alquiler de vehículo automotor sin chofer sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera. El LOCADOR entrega al LOCATARIO en alquiler los vehículos automotores nominados en el Anexo I que integra el presente contrato, con el tanque de combustible lleno, con Manual de Mantenimiento, rueda auxiliar y las herramientas que son equipo de norma de fábrica para el citado vehículo y los correspondientes elementos de seguridad exigidos por las reglamentaciones en materia de tránsito vigentes, todo lo cual es recibido por EL LOCATARIO de conformidad. La presente locación se rige por el régimen jurídico establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de CVSA, el Pliego de Cláusulas Particulares que rige la Licitación Privada N° 1/2020 específico, y este contrato, y en forma supletoria por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación relativas al contrato de locación de bienes, en cuanto no se opusieren a las precitadas reglas y al presente.

Segunda. El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y con la carrocería, tapizado, neumáticos, accesorios tales en buenas condiciones de uso.

Tercera. El precio del alquiler se establece de la siguiente forma: pesos (letras)\$ por mes, sin límite de kilómetros recorridos.

Cuarta. El plazo del alquiler se establece en meses. EL LOCATARIO retira el vehículo en el domicilio del arrendador el de de a las horas debiéndose reintegrar el vehículo al LOCADOR el de de a las horas, vencido el cual éste podrá solicitar el secuestro del mismo.

Quinta. EL LOCATARIO destinará el automóvil al transporte del personal de CORREDORES VIALES S.A., sus útiles y/o enseres de seguridad de vial y otras labores, o de terceros por ellos transportados, dentro de la capacidad normal del vehículo. Deberá confeccionar una lista del personal autorizado a conducirlo y notificarla al LOCADOR en forma fehaciente. No podrá subarrendarlo, cederlo o disponer de él en alguna forma sin el consentimiento expreso manifestado por escrito por el LOCADOR. Tampoco podrá conducir el vehículo fuera del territorio de la República de Argentina, salvo autorización escrita del LOCADOR.

Sexta. En ningún caso y en ninguna circunstancia podrá EL LOCATARIO arrogarse el carácter de representante, agente o mandatario del LOCADOR.

Séptima. La duración del arrendamiento surge del plazo establecido en la cláusula cuarta, no pudiendo EL LOCATARIO alegar la tácita reconducción o renovación automática de la locación por ningún motivo. El plazo en exceso durante el cual EL LOCATARIO retuviese el vehículo arrendado será considerado como una mera tolerancia del LOCADOR, quien podrá recuperarlo en cualquier momento y en la forma que estime más conveniente a sus intereses, sin que EL LOCATARIO pueda oponer excepción alguna. El plazo en exceso del término convenido será abonado por EL LOCATARIO de conformidad con las tarifas en vigencias para el alquiler de los vehículos del LOCADOR.

Octava. EL LOCATARIO se constituye en depositario y guardián del vehículo, en los términos del art. 1758 del CCyCN, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda a su devolución al LOCADOR.

Novena. Vencido el plazo del arrendamiento o locación, EL LOCATARIO debe devolver el vehículo alquilado en forma inmediata en el mismo estado en que lo recibió y en el domicilio del LOCADOR.

Décima. EL LOCATARIO es enteramente responsable mientras permanezca en la tenencia del automóvil de la guardia material y/o jurídica del mismo, debiendo resarcir al LOCADOR o a su compañía de seguros, los siguientes perjuicios: a) Por cualquier daño a la propiedad causado al o por el vehículo arrendado. b) Por los daños causados a terceras personas. c) Por los daños causados a personas y/o bienes transportados en el automóvil arrendado d) Por las violaciones que cometan o le imputen haber cometido contra los reglamentos de tránsito municipales, departamentales y/o estatales. e) Por el lucro cesante del LOCADOR resultante de la imposibilidad física y/o jurídica de afectación del vehículo al servicio del alquiler. f) Por el daño moral que la culpa y/o negligencia del LOCATARIO causare a terceras personas.

Undécima. EL LOCATARIO abonará al LOCADOR, el alquiler según las bases y tarifas consignadas en este contrato por el término pactado a mes vencido, además de cualquier plazo en exceso transcurrido hasta el momento de la devolución al LOCADOR y su recepción a entera satisfacción. El monto adeudado por EL LOCATARIO resultante de la liquidación practicada en este instrumento debe ser abonado íntegramente en el momento de la devolución del vehículo arrendado.

Duodécima. EL LOCATARIO toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados al o por el vehículo objeto del arrendamiento, cualquiera fuera la índole del hecho, choque, vuelco, despeñamiento, incendio, robo, etc. este pago no exime al LOCATARIO de hacer frente a los gastos de recuperación o reparación del vehículo en el caso de los hechos imputables a su culpa y/o negligencia. En caso de cualquier accidente, EL LOCATARIO deberá dar aviso inmediato al LOCADOR, a la compañía de seguros y a las autoridades, no pudiendo exceder el lapso para hacerlo de las 48 horas hábiles de ocurrido el mismo. Si no se completaran correctamente los datos del formulario de denuncia del siniestro, y como consecuencia el seguro no respondiera por el siniestro, el LOCATARIO responderá por el pago de los daños que emergieren por su responsabilidad civil ante el locador y el tercero.

Décima tercera. Le está totalmente prohibido al LOCATARIO o sus dependientes y/o autorizados conducir el automóvil arrendado en las siguientes condiciones: a) En estado de ebriedad, cuando esté bajo los efectos de calmantes, tranquilizantes o narcóticos. b) Sin licencia para conducir válida, expedida por las autoridades competentes y aceptada por las autoridades. c) En la violación de los reglamentos de tránsito respectivos. d) Permitiendo a personas menores de edad en algún momento, por ningún motivo ni en ninguna circunstancia.

Décima cuarta. EL LOCATARIO no podrá destinar el automóvil arrendado a: a) Usos distintos a los estipulados en este contrato, ni al transporte de pasajeros. b) A labores ilícitas. c) A transportar explosivos o sustancias nocivas. d) A participar con él en carreras automovilísticas, pruebas de velocidad, regularidad, etc., o en certámenes de cualquier otro tipo, bajo ningún pretexto.

Décima quinta. EL LOCATARIO se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de estas cláusulas y acuerda que el incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar al LOCADOR a declarar rescindido el arrendamiento sin necesidad de requerimiento y/o intimación previa alguna de parte de ésta, quedando a cargo del primero todas y cada una de las obligaciones que ha asumido con la firma del presente

Décima sexta. Queda establecido que el LOCADOR no se responsabilizará por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto, de cualquier naturaleza, ubicados o dejados en el automóvil arrendado.

Decima séptima. El LOCATARIO se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de estas condiciones y acuerda que el incumplimiento de cualquiera de ellas dará derecho al LOCADOR a rescindir el contrato, sin necesidad de requerimiento y/o intimación previa alguna de parte de ésta, quedando a cargo del primero todas y cada una de las obligaciones que ha asumido con la firma del presente. Para el supuesto de que se constatará la existencia de algún ilícito de tipo penal, como por ejemplo, la desconexión o cualquier tentativa para impedir el normal funcionamiento del velocímetro y/o del marcador de distancia recorrida del automóvil arrendado, que en cuyo caso configurará el delito de defraudación, se reserva el derecho de hacer la denuncia penal correspondiente.

Décima octava. Ambas partes convienen que para toda diferencia y/o reclamo derivado de la presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle. A tal efecto constituye domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.